

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció; la parte interesada no presentó subsanación

Para proveer lo pertinente, 3 de marzo de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de marzo de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	279
PROCESO	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00058-00
DEMANDANTE	MARIELA ZULUGA SERNA
DEMANDADO	MARTA LUCÍA OSPINA PÉREZ

Revisado el cartulario se observa que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda en los términos indicados en el auto adiado...

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda reivindicatoria instaurada, a través de vocero judicial, por la señora MARIELA ZULUGA SERNA contra MARTA LUCÍA OSPINA PÉREZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. 37 DEL 8 DE MARZO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010d94f361a2f26e1ecb5660b18a324abe7775bf887ee3b220b63038a03bc4ff**

Documento generado en 07/03/2022 04:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>